

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, ocho de octubre de dos mil veinte

Comoquiera que el documento allegado con la demanda – Letra de cambio – contiene una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, reuniendo los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso y con apoyo en los artículos 431 y siguientes es procedente librar la orden de pago invocada. Consecuencialmente, el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *Prospero Alberto Arenas Castillo* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído, *pague* en esta ciudad a favor de *Elber Alonso Corzo Galvis* las siguientes sumas de dinero:

a. **\$153.000.000** M/CTE por concepto de *capital* contenido en la *Letra de cambio* anexa con la demanda.

b. Los *intereses de plazo* liquidados sobre el anterior capital a partir del *28 de octubre de 2018* y hasta el *28 de octubre de 2019*, a la tasa pactada en el título valor y sin exceder la máxima permitida por la Superintendencia Financiera.

c. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del *29 de octubre de 2019* y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin exceder las tasas máximas establecidas por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a la parte ejecutada esta providencia en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20, y adviértasele que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco días, así como proponer excepciones de mérito en el término de **10 días** contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: Ofíciase a la DIAN sobre el inicio de estas diligencias.

CUARTO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

QUINTO: Reconocer al abogado *Oscar Alirio Castellanos Morales* identificado con T. P. 165.595 del CSJ, para obrar como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a910c610ed84c8ef09c3871728c0b8d95456a627b33f3d1b26ddccd794ac6b66

Ejecutivo

Radicación No. 680013103006 2020 – 00182– 00

Documento generado en 08/10/2020 03:37:19 p.m.